

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**RAD. 087583184002-2021-00560-00**

**PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO**

**DEMANDANTE: VANESA JUDITH MORALES ESCORCIA**

**DEMANDADO: PEDRO MODESTO PERTUZ VILLAMIL**

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que la parte demandante presento subsanación el día 19 de noviembre de 2021 y se encuentra pendiente para trámite. Sírvase Proveer. Soledad, Noviembre 29 de 2021.

la secretaria,

**MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales y estar subsanada en debida forma dentro del término legal,

**RESUELVE:**

1. Admitase la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATROMINIO CIVIL, presentada por parte de la señora VANESA JUDITH MORALES ESCORCIA, a través de apoderado judicial, basada en la causal 2ª, Artículo 154 del C. C., en contra del señor PEDRO MODESTO PERTUZ VILLAMIL; quienes contrajeron matrimonio civil el día 27 de diciembre de 2013, en la Notaria Segunda del Circulo de Barranquilla - Atlantico, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 5883146.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese la presente al Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial. -
5. Exhortar a las partes a que aporten los correspondientes Registro Civil de Nacimiento, dando cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2, del artículo 388 del CGP.
6. Reconocer personería jurídica al Dr. JOHNNY ANTONIO SEPULVEDA AGUIRRE C. C. N° 72173306 y T. P. N° 277589 del C. S. J., como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

06.LY.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021. NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--